

de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

3. *Insta encarecidamente* a todos los países donantes a que cumplan sus compromisos, tal como se enuncian en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción¹⁸⁶, con el fin de lograr a ese respecto un aumento sustancial de los recursos para el desarrollo de los países menos adelantados;

4. *Reafirma* que los países menos adelantados tienen la responsabilidad primordial de su desarrollo general y que, aunque las medidas de apoyo internacional son de importancia vital, las políticas internas que sigan esos países tendrán una importancia decisiva para el éxito de sus esfuerzos de desarrollo;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás entidades interesadas a que consideren favorablemente el dar pleno apoyo a los grupos consultivos sobre ayuda u otros dispositivos que se establezcan por iniciativa de los países menos adelantados de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Nuevo Programa Sustancial de Acción;

6. *Recomienda encarecidamente* que la primera serie de reuniones de examen a nivel nacional sobre la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Programa, se concluya para 1983;

7. *Pide* a todos los donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo, financieras y de asistencia técnica que participen en esas reuniones de examen con una representación de nivel suficientemente alto con miras a prestar apoyo a la ejecución de los planes y programas de los distintos países;

8. *Exhorta* a los países e instituciones donantes a que mejoren aún más y con urgencia la calidad y eficacia de la asistencia oficial para el desarrollo para aumentar su capacidad para responder a las necesidades de los países menos adelantados, como se pide en el párrafo 70 del Nuevo Programa Sustancial de Acción;

9. *Insta* a todos los países donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras a que adopten medidas concretas inmediatas de conformidad con el Nuevo Programa Sustancial de Acción destinadas a ayudar a los países menos adelantados a superar los efectos desfavorables de la recesión mundial;

10. *Insta también* a todos los países donantes a que hagan consignaciones especiales adecuadas al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, o por otros conductos apropiados, con destino a los países menos adelantados y, con ese fin, invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga esforzándose por movilizar recursos adicionales para las actividades que administra;

11. *Decide* que se examinen y supervisen periódicamente los progresos logrados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción en los planos nacional, regional y mundial, tal como se prevé

en el Programa, para mantener la vigencia de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y promover la ejecución de los planes y programas de los países menos adelantados con miras a lograr un ritmo acelerado de crecimiento y la transformación estructural de sus economías;

12. *Invita de nuevo* a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias y apropiadas para aplicar eficazmente el Nuevo Programa Sustancial de Acción y sus actividades complementarias con arreglo a sus respectivos mandatos y dentro de sus esferas de competencia;

13. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga apoyando y adoptando disposiciones para las reuniones de mesa redonda para los países menos adelantados, incluso la Reunión de Mesa Redonda para los Países Menos Adelantados de la Región de Asia y el Pacífico que se celebrará del 9 al 18 de mayo de 1983 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

14. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Conferencia en su sexto periodo de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción y sobre las medidas para asegurar su aplicación cabal y expedita;

15. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos consultivos sobre ayuda, continúe asegurando, a nivel de la Secretaría, la plena movilización y coordinación del sistema de las Naciones Unidas a fin de aplicar el Nuevo Programa Sustancial de Acción y adoptar las medidas complementarias del caso;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución a la luz de los resultados del sexto periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros acontecimientos.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/225. Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo

La Asamblea General,

Tomando nota de la propuesta relativa a la cuestión de un nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo,

Observando la necesidad de una mayor elaboración de la propuesta,

1. *Decide* remitir el proyecto de resolución titulado "Nuevo orden humano internacional: aspectos

morales del desarrollo¹⁸⁸ al Consejo Económico y Social y pedirle que examine la cuestión en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Pide* a los gobiernos que envíen sus observaciones sobre esta cuestión antes del 30 de abril de 1983 al Secretario General, para que éste las transmita al Consejo Económico y Social en ese período de sesiones;

3. *Decide* examinar esta cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/226. Actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/201 de 29 de enero de 1979 y 35/81 de 5 de diciembre de 1980, referentes a la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y 36/199 de 17 de diciembre de 1981, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, referente a las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

Observando que la coordinación por los gobiernos de la acción nacional respecto de las actividades operacionales permite aplicar políticas concertadas en las Naciones Unidas y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación los resultados de la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 1982¹⁸⁹,

Habiendo examinado el informe anual del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas¹⁹⁰,

Reiterando que una parte sustancial de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, e instando a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces en la esfera del desarme real que acrecienten la posibilidad de asignar al desarrollo económico y social, especialmente al desarrollo de los países en desarrollo, recursos que ahora se utilizan con fines militares,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe anual del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional¹⁹⁰;

2. *Reafirma* la importante contribución que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas aportan al desarrollo de los países en desarrollo dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que las contribuciones voluntarias totales de los gobiernos y de otras fuentes a los fondos y programas anunciados durante la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo han sido insatisfactorias en grado sumo y, en muchos casos, no alcanzan los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales pertinentes, lo que entrañará graves consecuencias para las organizaciones interesadas en cuanto a su capacidad para mantener el nivel de sus programas operacionales en apoyo de la necesidad cada vez mayor de los países en desarrollo de recibir asistencia multilateral en condiciones de favor por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reitera enérgicamente* la necesidad de que haya un aumento sustancial y real en la corriente de recursos para actividades operacionales, sobre una base cada vez más previsible, continua y segura, a fin de permitir a las organizaciones del sistema que mantengan y, cuando sea posible, aumenten el nivel de sus programas operacionales, y, en ese contexto, insta enérgicamente a todos los países, en particular a los países desarrollados cuya aportación general no guarde relación con su capacidad, a que aumenten rápida y considerablemente sus contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes;

5. *Decide* tener en cuenta, al examinar y evaluar regularmente la movilización de recursos para las actividades operacionales, cada uno de los cuatro objetivos para la reestructuración de las actividades operacionales que figuran en el párrafo 28 del anexo a la resolución 32/197, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en sus informes anuales la información

¹⁸⁸ A/C.2/37/L.40, en su forma oralmente revisada. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Anexos*, tema 71 del programa, documento A/37/680/Add.12, párr. 2.

¹⁸⁹ Véase A/CONF.115/SR.1 a 3.

¹⁹⁰ A/37/445 y Add.1, anexo.